



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1347 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1347/27/08/2024)

Resolución N° 8679-00-2024

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRABAJO Y DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE DOCENTES, FUNCIONARIOS PERMANENTES ADMINISTRATIVOS, FUNCIONARIOS COMISIONADOS Y PERSONALES CONTRATADOS, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA”

VISTO Y CONSIDERANDO: El segundo punto del Orden del día; informe de Comisiones Asesoras, ítem 2.2.3.;

El Memorándum DGDTH/0254/2024, de fecha 24 de junio de 2024, con referencia de la Mesa de Entrada de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA número 3837, de fecha 24 de junio de 2024, mediante el cual el Director de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, Prof. Dr. Marcos Alcides Colmán Isasi, eleva la propuesta de Reglamento de Trabajo y del Régimen Disciplinario de Docentes, Funcionarios Permanentes Administrativos, Funcionarios Comisionados y Personales Contratados de la Institución;

La Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA N° 8619-00-2024, Acta N° 1343 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1343/25/06/2024), por la cual se remite a la Comisión Asesora de Asuntos Legales, la propuesta de Reglamento de Trabajo y del Régimen Disciplinario de Docentes, Funcionarios Permanentes Administrativos, Funcionarios Comisionados y Personales Contratados, de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, para su estudio correspondiente;

El Dictamen favorable N° 11/2024, de fecha 27 de agosto de 2024, de la Comisión Asesora de Asuntos Legales, sobre la propuesta del Reglamento de Trabajo y del Régimen Disciplinario de Docentes, Funcionarios Permanentes Administrativos, Funcionarios Comisionados y Personales Contratados, de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, con sugerencias de modificaciones de forma y fondo que ya se realizaron en el documento;

POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en uso de sus atribuciones que le confiere el Estatuto de la UNA, en vigencia (Cap. IV, Art. 56, inc. t.)

RESUELVE:

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 18 de 69

Misión: “La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos”

Visión: “Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones”



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1347 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1347/27/08/2024)

Resolución N° 8679-00-2024

Art. 1°.- APROBAR el Reglamento de Trabajo y del Régimen Disciplinario de Docentes, Funcionarios Permanentes Administrativos, Funcionarios Comisionados y Personales Contratados, de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, quedando de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE TRABAJO Y DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE DOCENTES, FUNCIONARIOS PERMANENTES ADMINISTRATIVOS, FUNCIONARIOS COMISIONADOS Y PERSONALES CONTRATADOS DE LA FCQ-UNA

DEL OBJETO Y APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Art. 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan la disciplina, el orden y la moral, para la ejecución de las funciones en la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción (FCQ-UNA). Es aplicable a: los profesionales de la educación universitaria, profesores escalafonados, profesores de categoría especial, auxiliares de la enseñanza, funcionarios administrativos permanentes, funcionarios comisionados, personal contratado y toda persona que realice alguna actividad en la FCQ-UNA, de conformidad con el Estatuto de la UNA, el Contrato Colectivo y demás disposiciones concordantes.

Art. 2. El Consejo Directivo, el/la Decano/a, el/la Vicedecano/a, los Directores y demás funcionarios superiores de la FCQ-UNA, velarán por el cumplimiento del presente Reglamento, no obstante, cada profesional de la educación universitaria, profesor escalafonado, de categoría especial, auxiliar de la enseñanza, funcionario administrativo permanente, funcionario comisionado y personal contratado se constituyen en únicos responsables de sus actos y quedan obligados a asumir las consecuencias emergentes, no pudiendo alegar desconocimiento de las reglamentaciones vigentes y estarán sujetos a lo establecido en este Reglamento Interno.

AMBITO DE APLICACIÓN, MARCO LEGAL

Art. 3. El Marco Legal aplicable son la Constitución Nacional, Tratados, Convenios y Acuerdos Internacionales aprobados y ratificados por nuestro país, leyes laborales en vigencia, Estatuto de la UNA, el Reglamento General Disciplinario Único para la Autoridades Universitarias, Docentes, Graduados, Estudiantes y Funcionarios de la Universidad Nacional de Asunción, el Reglamento General de la Función Pública en la UNA, el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo y demás disposiciones legales vigentes, respetando el orden de prelación del Ordenamiento Jurídico que rige la República del Paraguay.

CD/SFCQ/CSST/JDCA

Página 19 de 69

***Misión:** "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"*

***Visión:** "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"*



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1347 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1347/27/08/2024)

Resolución N° 8679-00-2024

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 4. Conceptos y Denominaciones: A los efectos de la aplicación del presente reglamento, se utilizará la siguiente terminología:

FCQ-UNA: Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción.

Autoridades de la Institución: El Consejo Directivo, el/la Decano/a y el/la Vicedecano/a de la FCQ-UNA.

Cargos de Confianza: Son considerados de libre disposición de la máxima autoridad según disposición vigente.

Cargos de Primer Nivel: El Secretario de la Facultad, el Auditor Interno, Auditor Académico, Asesor Jurídico, los Directores y los cargos equivalentes que dependen directamente del/la Decano/a.

Cargos de Segundo Nivel: Los Jefes de Departamentos, Coordinadores de Gestión Académica y los otros cargos que ocupen las personas que dependan directamente del/la Decano/a, de acuerdo con el organigrama de la Institución como ser: Asesores, Secretario Privado y Encargado y/o Responsable de Gabinete.

Funcionario Permanente: Persona física, nombrada en virtud de un acto administrativo por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, para ocupar un cargo en cualquiera de las dependencias de la FCQ-UNA.

Personal Contratado: Persona física contratada para prestar un servicio expresamente estipulado en el contrato individual y su documento correspondiente, rigiendo para éstos, las disposiciones establecidas en el Contrato, cuya duración será de hasta un año y no implicará renovación.

Funcionario Comisionado: Persona física, comisionada en virtud de un acto administrativo individual de la Institución de origen y posterior aceptación por Resolución, para ocupar un cargo en cualquiera de las direcciones y/o dependencias de la FCQ-UNA.

Jornal: Salario que percibe el personal de la FCQ-UNA por cada día laboral, el cual será calculado dividiendo el monto neto del salario mensual entre treinta (30).

Jornada ordinaria de trabajo efectivo: considérese como jornada de trabajo efectivo el tiempo durante el cual el personal de la FCQ-UNA permanece en la Institución. Entiéndase también que las jornadas a las que se refiere la presente reglamentación, se empezarán a computar desde el momento preciso en que se exija al trabajador estar presente en el recinto de la Institución para iniciar sus funciones y responsabilidades, debiendo culminar precisamente cuando el trabajador concluye su actividad, inclusive.

DGDTH: Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

Trabajo Efectivo: Se considera que el personal de la FCQ-UNA realiza la tarea asignada, en tiempo y forma.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 20 de 69

***Misión:** "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"*

***Visión:** "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"*



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1347 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1347/27/08/2024)

Resolución N° 8679-00-2024

Trabajo Improductivo: Se considera que el personal de la FCQ-UNA no realiza la tarea asignada en tiempo y/o en forma.

Art. 5. Requisitos para ser Personal de la FCQ-UNA

5.1 Requisitos para ser personal permanente y personal contratado de la FCQ-UNA: (Ley N° 1626/2000 Art. N° 14 de la Función Pública)

Para ser incorporado a la FCQ-UNA, además de los requisitos y condiciones establecidos en las disposiciones vigentes del Rectorado, se requerirá:

- a) Tener nacionalidad Paraguaya.
- b) Poseer idoneidad y capacidad, necesarias para el ejercicio del cargo, comprobadas mediante el sistema establecido para el efecto.
- c) Contar con la mayoría de edad.
- d) No registrar antecedentes de mal desempeño en la función pública o en su puesto de trabajo.
- e) No haber sido beneficiado/a por el Programa de Retiro Voluntario de conformidad con la reglamentación vigente.
- f) Para los cargos administrativos se contemplará que el candidato no se haya acogido al régimen jubilatorio a excepción de la docencia y la investigación científica.
- g) No contar con antecedentes judiciales y policiales.
- h) Presentarse solo para un (1) cargo en concurso, cuando existan dos (2) o más realizándose en forma simultánea.
- i) Presentar cédula de identidad vigente, certificado de nacimiento, foto carnet y currículum vitae actualizado.
- j) Otros requisitos establecidos por la comisión de selección, de conformidad a la legislación vigente en la materia, según corresponda.

Dichas documentaciones y constancias quedarán archivadas y registradas en el legajo del funcionario.

5.2. Requisitos para ser Profesionales de la Educación Universitaria, Profesores Escalonados, Docentes de Categoría Especial y Auxiliares de la Enseñanza.

El mismo se registrará por las reglamentaciones establecidos en el estatuto de la UNA y demás disposiciones legales vigentes.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 21 de 69

Misión: "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"

Visión: "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1347 (C.D.F.C.Q.UN.A. N° 1347/27/08/2024)

Resolución N° 8679-00-2024

SISTEMA DE PASANTÍAS

Art. 6. Se admitirá un sistema de pasantías de servicio para aquellas personas que deseen ingresar a realizar prácticas en las dependencias de la Institución. La pasantía podrá ser remunerada según disponibilidad de recursos financieros.

Art. 7. Para acceder a la pasantía, la institución educativa de la cual provenga el interesado deberá presentar una nota al Decanato de la Facultad que deberá ser aprobada por Resolución admitiendo al pasante en tal carácter y encomendándole la función pertinente, por el tiempo requerido para el cumplimiento de su práctica.

Art. 8. La implementación de los procesos derivados del sistema, quedarán a cargo de la DGDTH, la presentación del informe final del Pasante quedará a cargo de la dirección o dependencia a la cual fue designado.

Art. 9. El pasante estará sujeto al cumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

Art. 10. La FCQ-UNA no estará obligada a contratar y/o nombrar a los pasantes una vez finalizada su pasantía.

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Art. 11. Se establecerá un sistema de control de rendimiento y evaluación periódica a todo el Personal de la FCQ-UNA, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 12. La evaluación de desempeño para el personal administrativo será coordinada por la DGDTH, junto con el área responsable y se realizará conforme a las disposiciones vigentes.

Art. 13. La evaluación de desempeño del personal docente será coordinada por la Dirección a la que le corresponda.

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y ASIGNACIÓN DE TAREAS

Art. 14. Organización: La FCQ-UNA tendrá a su cargo la formulación directa de las reglas de orden administrativo y académico, conforme a las disposiciones de la UNA, las necesidades de trabajo, los manuales de funciones, procesos y procedimientos que se establezcan para el cumplimiento de la misión y los fines de la FCQ-UNA.

CD/SFCQ/CSST/JDCA

Página 22 de 69

***Misión:** "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"*

***Visión:** "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"*



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1347 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1347/27/08/2024)

Resolución N° 8679-00-2024

Art. 15. Son requisitos de permanencia en el cargo:

- a) El desempeño de una conducta acorde con la ética pública en el cumplimiento de sus funciones;
- b) El ejercicio efectivo de las funciones dispuestas para el cargo;
- c) El cumplimiento de las actividades asignadas en tiempo y forma;
- d) Estar en pleno goce de los derechos civiles;
- e) El respeto para con los compañeros y superiores;
- f) El desempeño con observancia al régimen reglamentario y disciplinario;
- g) El cumplimiento cabal de las demás disposiciones emanadas de las autoridades, debiendo obrar siempre con honestidad, buena fe, rectitud y moralidad de acuerdo con lo que exige el ejercicio de la función pública.

HORARIOS, RÉGIMEN DE ASISTENCIA Y CONTROL

Art. 16. De los horarios

- a- El horario marco de la FCQ-UNA, será establecido por resolución del Decanato, que contemplará los horarios de trabajo y de atención al público, de acuerdo con las necesidades operativas de las diversas dependencias de la Institución, así como aquellos horarios considerados "especiales" que alteran el horario marco de la FCQ-UNA, por las características propias de la labor que deba realizar el personal de la FCQ-UNA.
- b- Todo el **Personal de la FCQ-UNA** está obligado a concurrir puntualmente a la Institución para el cumplimiento de sus obligaciones laborales, en el horario que le sea asignado a cada uno; y conforme las necesidades de la Institución.
- c- Deberán registrar personalmente su horario de entrada y salida, por medio del reloj biométrico o cualquier otro mecanismo dispuesto por la Institución. El control de la asistencia o cumplimiento del horario estará a cargo de la DGDTH, además es responsabilidad exclusiva del personal de la FCQ-UNA el control permanente de su asistencia y marcación por los medios establecidos para ese fin, con el objeto de comunicar en tiempo y forma casos de inasistencias u olvidos de marcación.
- d- La jornada ordinaria para los **Funcionarios Administrativos Permanentes** será de seis (06) horas diarias corridas, totalizando treinta (30) horas semanales.
- e- La jornada ordinaria para el **Personal Contratado** se regirá por sus respectivos contratos.
- f- La jornada ordinaria para los Profesionales de la Educación Universitaria, Profesores Escalonados, Docentes de categoría especial y Auxiliares de la Enseñanza estará sujeta a lo dispuesto en las Resoluciones donde se establecen las cargas horarias según los diferentes cargos y al cronograma de clases presentado al inicio de cada semestre.
- g- La jornada ordinaria para los **Comisionados** estará sujeta a lo dispuesto para cada caso.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 23 de 69

***Misión:** "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"*

***Visión:** "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"*



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1347 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1347/27/08/2024)

Resolución N° 8679-00-2024

h- **Horario extraordinario**, se considerarán a las horas que se trabajen efectivamente después de cumplida la jornada ordinaria. El tiempo de duración será determinado de conformidad con el Decreto que reglamenta la Ley de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal vigente. Para su validez, las horas extraordinarias deben ser previamente solicitadas por la Dirección de cada área y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y la autorización del Decanato. El Funcionario Permanente, Comisionado y Personal Contratado que registre su salida tiempo después de la finalización de la jornada ordinaria, no podrá reclamar la diferencia como horario extraordinario de trabajo, si no existe una autorización escrita del superior jerárquico.

i- **Horario Adicional**, se considerarán a las horas que se trabajen efectivamente después de cumplida la jornada ordinaria y el horario extraordinario. El tiempo de duración será determinado de conformidad con el Decreto que reglamenta la Ley de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal vigente y reglamentación interna. Para su validez, las horas adicionales deben ser previamente solicitadas por la Dirección de cada área y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y la autorización del Decanato. El Funcionario Permanente, Comisionado y Personal Contratado que registre su salida tiempo después de la finalización de la jornada ordinaria, no podrá reclamar la diferencia como horario adicional de trabajo, si no existe una autorización escrita del superior jerárquico.

j- La **omisión del registro de entrada o salida**, será considerada como ausencia y por lo tanto pasible de sanciones, si no fueran debidamente justificadas y avaladas por el superior inmediato. Se podrá justificar hasta un máximo de una (1) omisión de entrada y dos (2) de salidas en el mes, siempre y cuando no supere el límite de llegadas tardías o marcaciones anticipadas. La omisión de la marcación de entrada y salida en el mismo día se considerará como ausencia injustificada. La omisión de marcación, cuando sea corroborada por los medios pertinentes y que a su vez conlleven la llegada tardía o salida anticipada será computado como tal. Será considerado como plazo máximo hasta el día cinco (5) del mes siguiente para la presentación del formulario de justificación correspondiente.

k- El abandono del trabajo, como acto de incumplimiento solo quedará configurado, con la falta de justificación o silencio del trabajador; la inasistencia del trabajador a las tareas "**asignadas**" durante (3) tres días consecutivos o cuatro veces en el mes, siempre que se produjera sin permiso o sin causa justificada, será considerada como ABANDONO DE CARGO, de acuerdo con lo que dispone el código laboral y demás disposiciones legales vigentes. Esta ausencia injustificada deberá ser informada por el superior inmediato al Director y este a la DGDTH al segundo día de inasistencia para las gestiones pertinentes.

l- El/la Decano/a y el/la Vicedecano/a estarán exentos del registro de marcación de entrada y salida a través del reloj biométrico, por la naturaleza de sus funciones.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 24 de 69

***Misión:** "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"*

***Visión:** "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"*



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1347 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1347/27/08/2024)

Resolución N° 8679-00-2024

m- El Personal de la FCQ, que se encuentra temporalmente asignado para realizar tareas fuera de la Institución, por el tiempo que se disponga, estará exento del registro de asistencia en el sistema de control biométrico. La jornada de trabajo, será registrada en hoja de trabajo proveída por la Institución y presentada al superior inmediato, la misma será computada como jornada ordinaria efectivamente trabajada y deberá ser informado a la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, por medio del formulario correspondiente, con la autorización del superior inmediato, para su registro en el sistema de control del personal.

n- Los docentes escalafonados y los auxiliares de la docencia que cuenten con más de un rubro y cuyas actividades se realizan durante una jornada laboral, están exentos de marcar al inicio y fin de cada clase, por lo que el cómputo de sus horas laborales solo requiere de una marcación al inicio y al final de la jornada laboral.

Art. 17. Del Descanso Intermedio.

Durante cada jornada, las personas que cuenten con una carga horaria laboral de por lo menos 6 horas diarias, deben distribuir la misma, en al menos dos secciones con un descanso intermedio que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores, siendo el tiempo de descanso intermedio de hasta 30 minutos, sin que ello implique un aumento de su carga horaria laboral diaria.

Los Directores y superiores inmediatos tendrán la responsabilidad de velar por que el personal de la FCQ cumpla con el tiempo establecido de manera a que no se interrumpa las actividades de cada sector.

Art. 18. Entrada, Salida y Permanencia en el lugar de trabajo

La entrada y salida de cada personal de la FCQ será registrada personalmente en los lugares habilitados para el efecto a través del sistema del reloj biométrico, en caso de no contar temporalmente con el mismo, se establecerá un mecanismo de registro a través de la DGDTH.

Si eventualmente algún funcionario no pueda registrar su entrada o salida a través del reloj biométrico habilitado, el mismo comunicará este hecho a la DGDTH, mediante el formulario de justificación respectivo, al momento de surgir el inconveniente. No obstante, en los casos debidamente justificados, la DGDTH podrá habilitar, previa autorización del Decanato, otro tipo de registro de asistencia. La carga horaria diaria será computada desde la hora de inicio oficial fijada para cada Personal de la FCQ-UNA.

A fin de coadyuvar al control de la asistencia y puntualidad, éste será efectuado directamente por los jefes/coordinadores/superior inmediatos, mediante la observación de la concurrencia y permanencia del personal a su cargo durante las horas de trabajo, debiendo mantener informada a la DGDTH, de cualquier anomalía surgida.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 25 de 69

Misión: "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"

Visión: "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1347 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1347/27/08/2024)

Resolución N° 8679-00-2024

Ante indicios de incumplimiento de carga horaria o de trabajo improductivo, la DGDTH podrá efectuar controles *in situ*, a fin de verificar que el Personal de la FCQ-UNA, se encuentre en la institución cumpliendo sus funciones, su presencia efectiva será registrada en una planilla destinada para el efecto y en caso de que no se encontrara en la institución sin la debida autorización se labrará acta correspondiente. Las actividades a ser realizadas fuera del lugar de trabajo deberán ser comunicadas al superior inmediato antes de la salida del personal hacia el sitio correspondiente, dentro de la Institución.

Art. 19. Tolerancias, Llegadas Tardías, Salidas Anticipadas y Cambios de Horario

a. Tolerancia

Es la concesión de un tiempo limitado para el cumplimiento del horario establecido oficialmente.

El personal de la FCQ tendrá una tolerancia en el horario de entrada, de hasta diez (10) minutos. En caso de inclemencia del tiempo (lluvia intensa) será considerado hasta treinta (30) minutos en el día. En caso de huelga de transporte, la tolerancia excepcional es de hasta sesenta (60) minutos en el horario de entrada, debiendo ser comunicadas y justificadas el caso a la DGDTH de conformidad al formulario establecido.

b. Llegadas Tardías

Se considerará llegada tardía toda marcación fuera del límite de tolerancia según el horario fijado para cada caso.

Pasados los sesenta (60) minutos posteriores a la hora de entrada sin la debida justificación, se considerará como ausencia injustificada.

Las llegadas tardías, seguidas o alternadas, no justificadas, serán toleradas hasta tres (3) veces en el mes, superadas las mismas se aplicarán las amonestaciones pertinentes y/o multas correspondientes.

c. Salidas Anticipadas

La marcación antes del cumplimiento del horario de salida, seguidas o alternadas, sin justificación alguna tendrá igual sanción que la impuesta por llegadas tardías.

Para el cálculo de la tolerancia hasta tres (3) veces en el mes, serán considerados la sumatoria de llegadas tardías y/o salidas anticipadas.

d. Cambio de horario

Temporal:

El Personal de la FCQ podrá solicitar el cambio de horario **temporal** únicamente en caso de necesidad Institucional y/o ejercicio de la Docencia.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 26 de 69

Misión: "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"

Visión: "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1347 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1347/27/08/2024)

Resolución N° 8679-00-2024

Permanente: El Personal de la FCQ podrá solicitar el cambio de horario **definitivo**, que estará supeditado a la necesidad institucional y/o ejercicio de la Docencia.

*En ambos casos deberá ser solicitado con una anticipación de (cuarenta y ocho) 48 h en la DGDTH, a través del formulario respectivo.

*Todas las solicitudes de cambio de horario del Personal de la FCQ de hasta **tres (3) días**, deberán ser presentadas con el visto bueno del Superior Inmediato y la autorización del Director del área, el que remitirá a la DGDTH para su control y registro. Si la duración del cambio de horario solicitado excede los **tres (3) días**, el Director deberá elevar la solicitud de cambio de horario a la DGDTH y este con los informes correspondientes al Decanato para su autorización. En caso de superar los **treinta (30) días corridos** se deberá emitir la resolución pertinente.

e. Compensación: solamente y de manera extraordinaria, será autorizado por necesidad institucional y deberá realizarse dentro de los 30 días a partir de la autorización del Jefe inmediato y Director del área., debiendo justificar con la presentación del formulario y orden de trabajo correspondiente.

f. El personal de la FCQ-UNA, deberá comunicar su ingreso en la Institución los días inhábiles, con anticipación en un plazo de dos (2) días hábiles de dicho suceso. Cada dependencia elaborará la nómina de funcionarios que deberán realizar tareas los días afectados a los sábados, domingos, feriados o asuetos, detallando las labores que realizarán, la misma deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección afectada y remitir a la DGDTH para luego solicitar la autorización del Decanato.

DE LAS AUSENCIAS Y PERMISOS

Art. 20. De las ausencias por razones de salud

El Personal de la FCQ que se ausente deberá comunicar en el día, por cualquier medio al superior inmediato y a la DGDTH, el motivo de la ausencia. A su reintegro a la Institución deberá justificar su ausencia con el formulario correspondiente a la DGDTH adjuntando el certificado médico en el que se mencione **el diagnóstico y la duración del reposo**, autorizado por el superior inmediato. Caso contrario se considerará como ausencia injustificada.

Art. 21. Permisos

Para todos los permisos: Se exceptúa al personal contratado que no cumple con la antigüedad de seis (6) meses en la institución, para usufructuar el permiso correspondiente salvo los que estén contemplados por ley y lo exceptuado en los respectivos contratos.

CD/SFCQ/CSST/JDCA

Página 27 de 69

Misión: "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"

Visión: "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1347 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1347/27/08/2024)

Resolución N° 8679-00-2024

Permisos con goce de sueldo del personal de la FCQ -UNA

Todas las solicitudes de permisos del Personal de la FCQ de **hasta tres (3) días o fracción de día (horas)**, deberán ser presentadas con antelación de veinte y cuatro (24) horas, excepto los casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado, al Superior Inmediato y con la autorización del Director del área, el que remitirá a la DGDTH para su control correspondiente. Si la duración del permiso solicitado excede **los tres (3) días** el Director deberá elevar la solicitud de permiso con antelación de 24 h a la DGDTH y este con los informes correspondientes al Decanato para la autorización respectiva. En caso de superar **los treinta (30) días corridos** se deberá emitir la resolución pertinente.

Se podrá conceder los permisos al Personal de la FCQ, los cuales serán otorgados de conformidad con las disposiciones que se citan a continuación:

a) **Por Paternidad:** serán concedidos al personal de la FCQ, con carácter irrenunciable, a todo trabajador padre de recién nacido dos (2) semanas posteriores al parto, con goce de sueldo a cargo de la FCQ-UNA o según disposición legal vigente. Se deberá comunicar al Superior Inmediato y completar el formulario correspondiente, debiendo adjuntar el Certificado de Nacimiento Original o copia autenticada del menor, la cédula o la contraseña de su tramitación, a su reintegro al trabajo. Caso contrario los días no trabajados serán descontados del salario.

b) **Por Maternidad:** serán concedidos dieciocho (18) semanas ininterrumpidas y/o según disposición legal vigente. Debiendo completar el formulario correspondiente y adjuntar el Certificado Médico por reposo de maternidad original o copia autenticada que deberá estar visado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y certificado de nacimiento original o copia autenticada del menor.

Si la trabajadora adquirió el derecho al usufructo de sus vacaciones anuales dentro de los plazos establecidos para los permisos contemplados en la Ley, podrá usufructuarlas inmediatamente después de reintegrarse a sus labores, o en la oportunidad que acuerde con su empleador. Igual derecho corresponderá al trabajador con permiso por paternidad.

c) **Por Lactancia:** el permiso de lactancia será concedido a toda mujer trabajadora que se haya reintegrado efectivamente a su lugar de trabajo, luego de haber cumplido la totalidad de las semanas de permiso por maternidad. El permiso de lactancia será de noventa (90) minutos diarios desde el reintegro de la trabajadora a su lugar de trabajo y hasta los siete (07) meses de edad del niño o niña, transcurrido este tiempo el permiso será de (60) minutos hasta los (24) meses de edad del niño/niña, presentando la constancia médica correspondiente. Este permiso podrá ser usufructuado por la madre, pudiendo la misma optar por las siguientes formas:

En cualquier momento dentro de la jornada de trabajo;

- Dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos etapas;

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 28 de 69

Misión: "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"

Visión: "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1347 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1347/27/08/2024)

Resolución N° 8679-00-2024

• Postergando o adelantando en 45 (cuarenta y cinco) minutos, o en 90 (noventa) minutos, el inicio o el término de la jornada de trabajo. Para todos los efectos legales, el tiempo realizado por el permiso de lactancia se considerará como trabajado

En caso de parto múltiple, dicho permiso se incrementará sesenta (60) minutos más por día a partir del segundo hijo.

d) Por Adopción: El Personal de la FCQ, acreditada con sentencia judicial y la madre de familia de acogimiento, declarada como tales por Sentencia Judicial, tendrán derecho a acceder al permiso por maternidad de dieciocho (18) semanas cuando el adoptado o el niño acogido, fuera menor de seis (6) meses, y doce (12) semanas de permiso cuando fuera mayor a seis meses.

Toda cuestión relacionada a la maternidad, lactancia y paternidad se regirá por la Constitución Nacional, la Ley N° 5508/15, la Ley 1136/1997 de Adopciones y demás normativas vigentes en la materia.

e) Estudios de Papanicolaou y Mamografía: será concedido una licencia remunerada de dos (02) días laborables en cada año a todas las mujeres que sean Personal de la FCQ, para someterse a exámenes de Papanicolaou y Mamografía, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, debiendo solicitar a través del formulario con 48 h de anticipación al superior inmediato y a la DGDTH. Se deberá presentar la constancia respectiva al superior inmediato al momento de la reincorporación a la Institución, quien remitirá posteriormente a la DGDTH. (LEY 6211/2018)

f- Por Matrimonio:

Será concedido el permiso por cinco (05) días hábiles, debiendo justificarse con el Certificado de Matrimonio Civil o documento extranjero debidamente legalizado, original o copia autenticada por escribanía. A continuación de este permiso, se podrá usufructuar las vacaciones anuales, si lo solicita previa autorización del Decanato. En caso de que este permiso no sea solicitado dentro del plazo manifestado, el mismo ya no podrá ser usufructuado con posterioridad. El interesado deberá comunicar al superior inmediato con setenta y dos (72) horas de anticipación por escrito en el formulario respectivo. El plazo máximo para presentar el certificado de matrimonio será dentro de los dos (02) días hábiles a partir de la reincorporación a la Institución.

g- Por Fallecimiento:

Del cónyuge o conviviente, hijos/as, padres/madres abuelos/as, hermanos/as: será concedido ocho (08) días corridos, debiendo comunicarse en el día del deceso por cualquier medio al superior inmediato y a través de este a la DGDTH, por los formularios respectivos y adjuntando el Certificado de Defunción original o copia autenticada, dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a la reincorporación a la Institución.

En caso de no contar con el documento que acredite dicho suceso, al momento de la reincorporación, se concederá un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de fallecimiento, para adjuntar al formulario presentado.

CD/SFCQ/CSST/JDCA

Página 29 de 69

***Misión:** "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"*

***Visión:** "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"*



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1347 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1347/27/08/2024)

Resolución N° 8679-00-2024

h- Por Exámenes del Personal de la FCQ que esté en curso de grado universitario o postgrado o defensa de tesis:

Dos (2) días por cada examen final y una (1) sola vez por cada asignatura, previa presentación de los documentos que acrediten los mismos. Los dos (2) días de permiso, corresponden al día inmediato anterior, aunque fuese domingo o feriado y el día del examen.

i- Permisos Particulares

Podrán tener un máximo ciento veinte (120) horas o su equivalente en días en el año, en forma alternada, cuando por razones personales debidamente justificadas, deban ausentarse del trabajo en horario laboral, debiendo en este caso, completar el formulario correspondiente con un mínimo de veinticuatro (24) h de anticipación con anuencia del Superior inmediato y del Director del Área, posteriormente presentar a la DGDTH, quien podrá dar trámite a dicha petición. En los casos de imprevistos, se deberá comunicar el hecho por cualquier medio al Superior Inmediato al momento de surgir el inconveniente y a la DGDTH por medio del formulario, adjuntando el respaldo correspondiente a la reincorporación a la Institución. El control del usufructo del permiso particular estará a cargo de la DGDTH, sin embargo, es responsabilidad exclusiva del personal de la FCQ- UNA, la verificación previa a la presentación de la solicitud de la cantidad de días (horas) pendientes a usufructuar, a través de los sistemas habilitados, con el fin de no exceder el límite establecido.

- Se exceptúan los casos de reposo médico
- Consultas médicas del Personal de la FCQ o acompañamiento familiar serán computados como permiso particular.

Todo personal que utilice el beneficio de permiso particular debe asegurar que las actividades que desempeña no se vean afectadas.

j- Por cursos de capacitación, especialización, congresos, seminarios u otros relacionados con las tareas que desempeña: para lo cual el Personal de la FCQ-UNA deberá solicitar autorización, mediante nota a la máxima autoridad previa autorización del Superior inmediato adjuntando las documentaciones que avalen la solicitud, para su posterior remisión a la DGDTH. En el caso de que no sean autorizados se descontará del permiso particular.

El Personal de la FCQ está obligado a la presentación de la constancia o certificado de participación del curso a la DGDTH, una vez finalizado el mismo, el cual será incorporado a su legajo.

k- Por licencia sindical: para desempeñar cargo de representación sindical gremial, los miembros de la comisión directiva de cada sindicato, gozarán de licencia, con goce de sueldo, mientras duren sus mandatos cada vez que sus actuaciones sean necesarias a los fines sindicales; como así también los secretarios generales, comité ejecutivo, delegados de base, mientras dure su mandato, para gestiones sindicales cuando el caso lo requiera, para lo cual deberá presentar la solicitud escrita al Superior inmediato, por lo menos con dos (2) días hábiles de antelación, salvo casos de urgencias que podrán ser con menor tiempo.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 30 de 69

***Misión:** "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"*

***Visión:** "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"*



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1347 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1347/27/08/2024)

Resolución N° 8679-00-2024

l- Permiso por Capacitación sindical: Además del inciso anterior se otorgarán permisos para participar en congresos o seminarios sindicales, nacionales e internacionales. La FCQ-UNA, otorgará permiso con goce de sueldo previa solicitud escrita al Superior inmediato y con antelación de por lo menos dos (2) días hábiles a la realización del evento.

m- Permisos por Reuniones en Horario de Trabajo: Los secretarios generales, delegados y socios de los sindicatos y/o asociaciones gremiales, pueden efectuar sesiones, reuniones o asambleas dentro de los recintos de la FCQ-UNA en el horario de trabajo, siempre que para el evento sean solicitados permisos por escrito al superior inmediato, con una antelación de por lo menos dos (2) días hábiles. Las horas utilizadas en dichas reuniones por los funcionarios y el personal contratado serán consideradas como permisos y serán acumuladas y computadas dentro de la cantidad de días de permisos establecidos que serán concedidos hasta un total de cuarenta y cinco (45) días o doscientas setenta (270) horas al año.

Para el otorgamiento de los permisos mencionados, los gremios deberán informar a la FCQ-UNA por escrito, los nombres de los beneficiarios legalmente reconocidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a través de una Resolución Administrativa de dicha Cartera de Estado.

Los días de permiso serán compartidos proporcionalmente entre la totalidad de los dirigentes y delegados de todos los sindicatos reconocidos legalmente pertenecientes a la FCQ-UNA.

n- Permiso laboral por discapacidad transitoria: podrán solicitar el usufructo del mismo el personal de la FCQ que tenga discapacidad transitoria debidamente certificada por la SENADIS y/o el profesional médico tratante, conforme a lo establecido en la Ley 3585/08 y la Resolución SFP N° 980/2009. Dicho permiso quedará sujeto a Resoluciones u otra normativa interna que establecerá la Institución, previo análisis caso por caso, con intervención de la Asesoría Jurídica Institucional.

ñ- Permiso por cumpleaños: Se concederá como beneficio e incentivo laboral un día (1) libre por cumpleaños a ser utilizado indefectiblemente en el mes de nacimiento, debiendo ser solicitado a través del formulario habilitado en la DGDTH, previa autorización del superior inmediato y del Director/a de la dependencia, siempre y cuando no perjudique a las funciones y obligaciones asumidas con anterioridad.

o- Permiso por reposo médico:

Se concederá permiso por el tiempo que el personal de la FCQ necesite para su recuperación completa, adjuntando el reposo médico correspondiente.

El reposo médico para presentar como justificativo de ausencias deberá ser original, contener diagnóstico médico, fecha y registro (código QR o firma) del profesional médico, tendrá una validez de hasta tres (3) meses, momento en el cual el personal de la FCQ deberá requerir nuevamente al médico su renovación según del caso.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 31 de 69

***Misión:** "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"*

***Visión:** "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"*



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1347 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1347/27/08/2024)

Resolución N° 8679-00-2024

La DGDTH podrá, en cualquier momento disponer la verificación del estado de salud del Personal de la FCQ, y la veracidad del certificado médico presentado. Para justificación de las ausencias por reposo médico se tendrá como válidos los siguientes documentos:

- Certificados de Centros de Salud u Hospital Públicos o Centro Médico Privado.
- Cuando la duración del reposo expedido por Centro Médico Privado supere los tres (03) días o setenta y dos (72) horas, el certificado de reposo médico deberá estar visado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

p- Permiso por razones de salud (reposo médico) de personas dependientes: Se podrá otorgar permiso de hasta (3) tres días, luego conforme a las necesidades, según la urgencia y gravedad del caso, hasta un máximo de veinte (20) días al año, por ejercicio de cuidado por enfermedades de hijos/as, cónyuge, padres /madres, adultos mayores y personas con discapacidad del entorno familiar en estado de dependencia del Personal de la FCQ, lo cual deberá ser respaldado mediante la presentación del certificado de reposo y diagnóstico médico, el cual deberá estar visado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, los cuales deberán regularizarse al momento de la reincorporación a la Institución, además de la presentación del formulario respectivo.

q- Permisos sin goce de sueldo del Personal de la FCQ.

De acuerdo con el Estatuto de la UNA y disposiciones legales vigentes, se otorgarán permisos sin goce de sueldo que serán autorizados por el/la Decano/a, el Consejo Directivo o el Consejo Superior Universitario, respectivamente, de acuerdo con la duración del permiso solicitado.

Las solicitudes de permiso en este contexto deberán ser presentadas al/la Decano/a quien dará el curso correspondiente.

Cuando el o los funcionarios, que cuenten con permisos sin goce de sueldo, hayan finalizado el tiempo otorgado en ese concepto, los mismos podrán ponerse a disposición de la Institución, de modo que puedan ser incorporados a sus respectivos cargos, siempre y cuando, se verifique la necesidad de dichas incorporaciones y se disponga de la vacancia respectiva, y exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

VACACIONES

Art. 22. Vacaciones.

Todo personal de la FCQ tiene derecho a un período de vacaciones remuneradas después de cada año de trabajo continuo al servicio de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 32 de 69

***Misión:** "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"*

***Visión:** "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"*



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1347 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1347/27/08/2024)

Resolución N° 8679-00-2024

Podrán usufructuarse las vacaciones conforme a las legislaciones vigentes. El personal de la FCQ de rango jerárquico superior deberán presentar al Decanato para su autorización la planificación de sus vacaciones, de modo que los periodos que serán usufructuados no afecten el normal desarrollo de las actividades de la Institución, en tanto que el personal de la FCQ asignados a las diferentes reparticiones, deberán calendarizar sus vacaciones con sus superiores inmediatos los que deberán comunicar a la DGDTH las fechas de usufructo correspondiente para que sean elevadas a conocimiento del Decanato.

Los funcionarios permanentes, tendrán derecho a vacaciones anuales remuneradas por el término de treinta (30) días calendario o veintidós (22) días hábiles, habiendo cumplido un (1) año de servicio activo ininterrumpido.

Las vacaciones no son acumulables, sin embargo, a petición del funcionario, podrán acumularse por dos (2) años, siempre que no perjudique el normal desarrollo de las actividades de la FCQ-UNA.

Las vacaciones se concederán en la fecha prevista en el cronograma estipulado y únicamente previa presentación ante la DGDTH, para posterior autorización de la máxima autoridad; por razones de servicio y necesidad de la Institución, podrá interrumpirla, suspenderla y/o fraccionarla a otra fecha. El Personal de la FCQ que sea convocado por razones institucionales y no se presente, será considerado en falta grave, salvo que esté debidamente justificado su ausencia a la Institución.

El Director o Jefe debe comunicar por escrito a la DGDTH el cambio del usufructo de sus vacaciones planificadas correspondiente al personal de la FCQ, cuyas vacaciones sean fraccionadas con posterioridad a la presentación del cronograma aprobado, la nueva calendarización deberá ser presentada a la DGDTH con una antelación de por lo menos una semana al inicio de las vacaciones, si el funcionario hiciere efectivas vacaciones no autorizadas conforme este párrafo, las mismas serán consideradas como ausencias injustificadas y pasibles de las sanciones establecidas para dicha situación.

Se considerará ausente al personal de la FCQ que prolongue sin autorización sus vacaciones, la duración normal del permiso o licencia concedida, lo que dará lugar a considerar como ausencia injustificada o Abandono de Cargo, según días de ausencias.

El personal contratado de la FCQ se registrará exclusivamente por las cláusulas de su contrato.

Art. 23. Vacaciones en periodo extraordinario:

Todas las solicitudes de vacaciones del Personal de la FCQ en periodo extraordinario de hasta diez (10) días, deberán ser presentadas con antelación de (5) cinco días hábiles al usufructo, al Superior Inmediato y con la autorización del Director del área, el que remitirá a la DGDTH para su control correspondiente, para luego elevar la solicitud de vacaciones con los informes correspondientes al Decanato para la autorización respectiva. En caso de superar los diez (10) días corridos se deberá emitir la resolución pertinente.

CD/SFCQ/CSST/JDCA

Página 33 de 69

Misión: "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"

Visión: "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1347 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1347/27/08/2024)

Resolución N° 8679-00-2024

CAPITULO IV

DE LOS TRASLADOS DE FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL CONTRATADO

Art. 24. La máxima autoridad de la Institución podrá trasladar de dependencia al personal de la FCQ de acuerdo con la necesidad y conveniencia del servicio, respetando el principio de estabilidad y los derechos laborales que le amparan de conformidad con las disposiciones laborales vigentes.

Cuando dicho traslado deba efectuarse a una distancia superior a cincuenta (50) kilómetros de la FCQ-UNA, afectando el arraigo del funcionario y/o personal contratado, el mismo podrá percibir el concepto de viáticos, conforme a la disponibilidad presupuestaria y al Presupuesto asignado a la FCQ.

El personal de la FCQ comisionado a otra institución, cuyo plazo de comisión haya terminado, deberá reintegrarse a la Facultad o solicitar anticipadamente la extensión de su comisión; esta solicitud deberá ser presentada con una antelación no menor a treinta (30) días corridos y deberá ser requerida por la máxima autoridad del organismo o entidad de destino.

El personal comisionado a la FCQ-UNA debe regirse estrictamente por las normativas legales vigentes de la Institución y el Estatuto de la UNA.

CAPITULO V PROHIBICIONES GENERALES

Art. 25. Son prohibiciones del Personal de la FCQ, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes vigentes, el Estatuto de la UNA y el presente Reglamento General de la UNA y demás disposiciones legales vigentes la siguiente;

- Abandonar el lugar de trabajo, sin causa justificada y si tuviere razones para hacerlo, deberá tomar las medidas preventivas para evitar la interrupción del servicio y dar aviso correspondiente a su superior inmediato.
- Desacatar las directivas o indicaciones dadas por los funcionarios superiores en el ejercicio de sus funciones o realizar trabajos improductivos durante la jornada laboral.
- Portar armas de cualquier naturaleza dentro de la Institución.
- Presentarse, consumir o permanecer en el local de la Institución en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o estupefacientes de cualquier clase que alteren la atención o causen desequilibrio en su comportamiento.
- Ingresar o permanecer en el local de la Institución, cuando no esté debidamente autorizado para el efecto.
- Utilizar muebles, útiles, elementos, herramientas, sistemas informáticos y cualquier otro recurso de la RED-FCQ-UNA, para un fin distinto al que están destinados, a excepción de los casos debidamente autorizados por la autoridad.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 34 de 69

***Misión:** "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"*

***Visión:** "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"*



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1347 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1347/27/08/2024)

Resolución N° 8679-00-2024

- g) Faltar a las disposiciones de seguridad y adoptadas por la Institución, por cada dirección, departamento o dependencia.
- h) Ingresar o salir de la Institución con paquetes, bolsos o bultos. En los casos en que imprescindiblemente deban ser portados para el transporte de objetos personales o documentos institucionales, podrán ser examinados por el personal de vigilancia sin objeciones por parte del Personal de la FCQ.
- i) Cometer fraude o intento de fraude, engaño o adulteración de cualquier índole.
- j) Instigar a otro Personal de la FCQ a incumplir las disposiciones Institucionales vigentes.
- k) Dedicarse a actividad comercial o cualquier otra actividad no relacionada con las funciones encomendadas, en horario laboral utilizando las dependencias institucionales para el efecto.
- l) Cometer, ser cómplice o encubridor, de cualquier actividad que conlleve al daño y/o destrucción del patrimonio de la FCQ-UNA.
- m) Hurtar, robar o cometer otro delito contra el patrimonio de las personas, en el lugar del trabajo, cualesquiera que sean las circunstancias de su comisión.
- n) Provocar peleas, adoptar actitudes ofensivas o prestarse a comentarios perjudiciales que perturben la armonía laboral, y puedan crear un ambiente de tensión o molestias entre los compañeros de trabajo.
- ñ) Divulgar o revelar información no autorizada, datos reservados o confidenciales de la Institución, que el Personal de la FCQ conozca en razón del trabajo que desempeña.
- o) El ingreso con vestimenta inapropiada, por ejemplo, con: shorts, bermudas, shorts pollera, polleras cortas por encima de las rodillas, camisillas de escote muy bajo, o sin breteles, vestidos de transparencias o similares, etc., a cualquiera de las instalaciones de la FCQ-UNA.
- p) Recibir obsequios, propinas, comisiones, dádivas o sacar alguna ventaja en razón del cargo o función que cumple para favorecer, perjudicar, abstenerse de ejecutar, ya sea con más esmero o con retardo cualquier acto inherente a sus funciones.

CAPITULO VI

OBLIGACIONES GENERALES

Art. 26. Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el Estatuto de la UNA y en las leyes vigentes, que sean aplicables a todos el Personal de la FCQ, sin distinción de cargos, están obligados a:

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 35 de 69

***Misión:** "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"*

***Visión:** "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"*



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1347 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1347/27/08/2024)

Resolución N° 8679-00-2024

- a) Cumplir el Estatuto de la UNA, las reglamentaciones vigentes y resoluciones normativas emanadas por la Institución.
- b) Acatar y cumplir las reglamentaciones vigentes y las órdenes e instrucciones, de las autoridades superiores de la Institución.
- c) Cumplir la jornada de trabajo, horarios y actividades, en cada caso, conforme a la reglamentación correspondiente.
- d) Asistir puntualmente y prestar servicio con eficiencia, eficacia, diligencia, cortesía, corrección, disciplina y prudencia.
- e) Abstenerse a todo acto que pueda poner en peligro su propia seguridad y la de sus compañeros.
- f) Observar la mayor pulcritud e higiene durante el ejercicio de sus funciones y en su persona, así como en el ambiente de trabajo y en caso de que la Institución no le proporcione el uniforme, deberá vestir acorde a la función que le compete.
- g) Mantenerse en sus funciones hasta tanto llegue el personal de relevo correspondiente.
- h) Mantener reserva absoluta de las informaciones relacionadas a la Institución.
- i) Aceptar los cambios de cargo y las comisiones de trabajo cuando así se disponga.
- j) Mantener los datos personales actualizados en forma anual o cuando se registre algún cambio (dirección particular, teléfono celular, correo electrónico, datos académicos, etc.), comunicando a la DGDTH.
- k) Realizar la verificación constante de los sistemas informáticos de la Institución (GDoc, Eperson, correo electrónico, chat interno, etc.).

BENEFICIOS DE LOS FUNCIONARIOS CON CARGOS SUPERIORES

Art. 27. Para el pago de bonificaciones por responsabilidad en el cargo: dispuestos para el funcionario de la Institución, además de los requisitos establecidos en las leyes y Decretos vigentes que rigen la materia, las resoluciones que regulan el otorgamiento de los mismos y según disponibilidad presupuestaria y financiera correspondiente, por parte de la FCQ-UNA, serán concedidos a aquellos funcionarios que no cuenten con informes disciplinarios de faltas y sanciones, previa aprobación por el/la director/a de Área y el Decanato, y avaladas por una Resolución de Autorización.

CD/SFCQ/CSST/JDCA

Página 36 de 69

***Misión:** "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"*

***Visión:** "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"*



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1347 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1347/27/08/2024)

Resolución N° 8679-00-2024

CAPITULO VII

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 28. Las infracciones u omisiones al presente reglamento interno serán objeto de sanciones impuestas según la gravedad de la falta cometida y de acuerdo a las disposiciones emanadas en el Reglamento Único de la UNA y demás disposiciones legales vigentes.

Art. 29. Serán consideradas faltas leves las siguientes:

- Asistencia tardía o salida anticipada en el trabajo, más de tres (3) veces en el mes.
- Negligencia en el desempeño de sus funciones.
- Falta de respeto a los superiores, a los compañeros de trabajo o al público;
- Ausencia injustificada a partir de (1) día y que no exceda de dos (2) días seguidos o cuatro (4) alternados en el trimestre.
- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento.
- Incumplimiento de las disposiciones emanadas por las autoridades de la Institución (la no utilización de: Tarjeta de Identificación Personal, Sistema GDoc, correo institucional, etc.).
- Las demás faltas leves establecidas en el Reglamento General Disciplinario Único para las Autoridades Universitarias, Docentes, Graduados, Estudiantes y Funcionarios de la Universidad Nacional de Asunción.

Art. 30. Las sanciones por la comisión de faltas leves corresponden al Decanato a través de la DGDTH, sin necesidad de instruir Sumario Administrativo para el Personal de la FCQ, y serán aplicadas, según lo establecido en el Reglamento General Disciplinario Único para las Autoridades Universitarias, Docentes, Graduados, Estudiantes y Funcionarios de la Universidad Nacional de Asunción (UNA) y demás disposiciones legales vigentes.

CAPITULO VII

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

TABLA DE DESCUENTOS

Art. 31. Tabla de descuentos por llegadas tardías y salidas anticipadas mensual

- Se aplicarán los descuentos por las llegadas tardías y/o salidas anticipadas, previa resolución del Decanato, según lo establecido en la siguiente tabla:

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 37 de 69

***Misión:** "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"*

***Visión:** "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"*



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1347 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1347/27/08/2024)

Resolución N° 8679-00-2024

Descuentos por llegadas tardías o salidas anticipadas mensual	
De 4 a 7 llegadas tardías o salidas anticipadas	1 jornal del salario
De 8 a 11 llegadas tardías o salidas anticipadas	2 jornales del salario
De 12 a 15 llegadas tardías o salidas anticipadas	3 jornales del salario
De 16 a 19 llegadas tardías o salidas anticipadas	4 jornales del salario
De 20 en adelante de llegadas tardías o salidas anticipadas	5 jornales del salario

b. Cuando se trate de ausencias injustificadas, el jornal correspondiente al o los días no trabajados será descontado automáticamente, previa resolución del Decanato.

Art. 32. Serán consideradas faltas graves las siguientes:

- Ausencia injustificada por tres (3) días laborales continuos o cinco (5) días alternos en el mismo trimestre.
- Abandono del cargo.
- Incumplimiento de una orden del superior jerárquico, cuando ella se ajuste a sus obligaciones.
- La reiteración de tres (3) o más faltas leves, de cualquier tipo, en un plazo menor a un (1) año calendario.
- Recibir gratificaciones, dádivas o ventajas de cualquier índole por razón del cargo.
- Malversación, distracción, retención o desvío de bienes públicos y la comisión de hechos punibles tipificados en el Código Penal contra el Estado y contra las funciones del Estado.
- Nombrar o contratar a personas en transgresión a lo dispuesto en las Leyes y sus reglamentos.
- Casos de violencia laboral: acoso sexista, sexual o cualquier acoso laboral (mobbing).
- Utilizar el correo electrónico, las plataformas institucionales o cualquier otra TIC de forma no acorde a las normativas vigentes, recordando que las mismas pertenecen a la institución y podrán ser de uso personal exclusivamente para actividades laborales que le fueron asignadas.
- Incumplimiento de las obligaciones o transgresión de las prohibiciones establecidas en la Ley.
- Las inobservancias e incumplimientos al contrato entre el personal contratado y la FCQ-UNA.
- Las demás faltas establecidas en el "Reglamento General Disciplinario Único para las Autoridades Universitarias, Docentes, Graduados, Estudiantes y Funcionarios de la Universidad Nacional de Asunción".

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 38 de 69

Misión: "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"

Visión: "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1347 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1347/27/08/2024)

Resolución N° 8679-00-2024

Art. 33. En caso de falta grave del Personal de la FCQ, la DGDTH deberá remitir el informe con los antecedentes al Decanato para su conocimiento.

El Decanato remitirá los antecedentes a la Asesoría Jurídica, quien dictaminará si corresponde la aplicación de una sanción según el presente reglamento o la instrucción de un sumario administrativo, en el cual se concederán todas las garantías del ejercicio pleno e irrestricto de la defensa del Personal de la FCQ.

Art. 34. Las sanciones por la comisión de faltas graves, cometidas por el Personal de la FCQ, independientemente a las multas o descuentos que correspondan, serán aplicadas según lo establecido en el "Reglamento General Disciplinario Único para las Autoridades Universitarias, Docentes, Graduados, Estudiantes y Funcionarios de la Universidad Nacional de Asunción" (UNA)

La FCQ-UNA, al aplicar las sanciones, deberá obligatoriamente considerar la gravedad de las faltas. La sanción disciplinaria será notificada al afectado por escrito y se registrará en el legajo personal del funcionario.

Art. 35. Cuando el Personal de la FCQ fuera imputado de hechos tipificados como punibles será suspendido en el cargo por el tiempo que dure el proceso, pudiendo ser esta suspensión con o sin goce de sueldo de acuerdo con la gravedad del hecho. Si hubiere sido absuelto o sobreesido definitivamente en el proceso penal respectivo, el funcionario podrá ser repuesto en el cargo que desempeñaba en el tiempo de la suspensión o en otro cargo, siempre y cuando, la DGDTH verifique la necesidad de dicha incorporación y se disponga de la vacancia respectiva, toda vez que exista disponibilidad presupuestaria o financiera.

CAPITULO VIII

DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE EL ESTADO Y SUS FUNCIONARIOS

Art. 36. La relación jurídica entre un organismo o entidad del Estado y sus funcionarios terminará por:

- a) renuncia;
- b) jubilación;
- c) supresión o fusión del cargo;
- d) destitución;
- e) muerte;
- f) cesantía por inhabilidad física o mental debidamente comprobada; y
- g) los demás casos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 39 de 69

***Misión:** "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"*

***Visión:** "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"*



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1347 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1347/27/08/2024)

Resolución N° 8679-00-2024

CAPITULO IX

DE LA REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y DE LA REMUNERACIÓN ADICIONAL

Art. 37. Remuneración extraordinaria: es la retribución en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo. El trabajo extraordinario en ningún caso podrá exceder los límites establecidos en la reglamentación correspondiente y deberá ser autorizado previamente por el Decanato a solicitud del Superior inmediato, con la fundamentación correspondiente.

Para el cálculo de las horas extraordinarias y/o adicionales se tendrá en cuenta que el funcionario y/o personal contratado no haya registrado más de tres (3) llegadas tardías en el mes solicitado.

Art. 38. Remuneración adicional: es aquella retribución otorgada en virtud a servicios prestados pasadas las horas ordinarias y extraordinarias de trabajo, incluyendo los días sábados, domingos y feriados.

Art. 39. Planificación de los trabajos que demanden horas extraordinarias y adicionales: cada Director o Jefe, deberá elevar al Decanato dentro de la primera semana de cada mes, la planificación de tareas que requerirán ser realizadas por los funcionarios y/o el personal contratado asignados a su correspondiente área, que demanden una dedicación mayor a la que los mismos deban cumplir, y que por esto se necesite el pago de Remuneraciones Extraordinarias y/o adicionales posteriores.

Art. 40. Trabajos extraordinarios no previstos ni planificados, las horas extras demandadas por los mismos serán autorizados por el Decanato.

Art. 41. El pago de la remuneración extraordinaria y adicional se realizará conforme se establece en la Ley de Presupuesto, su Decreto reglamentario y anexos; el monto y la fuente de financiamiento se determinarán de acuerdo de las Leyes y Normativas vigentes y a la disponibilidad presupuestaria.

Art. 42. El cómputo de las horas extraordinarias y adicionales será informado por la DGDTH en base al Registro de Asistencia del funcionario y/o personal contratado.

Art. 43. La determinación del monto a ser remunerado ya sea por horas extraordinarias y/o adicionales, es responsabilidad de la Dirección Financiera, la que considerará el cómputo de las horas informadas por la DGDTH.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 40 de 69

***Misión:** "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"*

***Visión:** "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"*



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1347 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1347/27/08/2024)

Resolución N° 8679-00-2024

CAPITULO X

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA DGDTH

Art. 44. Es responsabilidad de la DGDTH el control del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento Interno y la elaboración de los informes y demás documentos que deberán ser elevados a las autoridades correspondientes, sobre las trasgresiones cometidas a la presente. La periodicidad de dichos informes deberá ser mensual y como mínimo en forma semanal, salvo directrices que reciba en contrario por parte del Decanato.

Art. 45. A solicitud del Decanato, la DGDTH podrá intervenir y fiscalizar el cumplimiento de las actividades del Personal de la FCQ-UNA, especialmente de aquellas que por su naturaleza sean de interés general y su incumplimiento afecte a la operativa institucional.

Art. 46. Le corresponde a la DGDTH, las gestiones pertinentes, que requieran la confección, remisión y recepción por parte del funcionario aludido, de notificaciones, apercibimientos y otros escritos, debido a las faltas que se establecen en el presente reglamento.

Las notificaciones, apercibimientos y otros escritos, podrán ser a través de Notas Oficiales y/o Telegramas Colacionados, según cada caso.

La DGDTH, actualizará en el legajo del Personal de la FCQ, en un apartado, el resumen del desempeño de estos, en el que se informarán aspectos relacionados con el cumplimiento cabal de las disposiciones que rigen la operativa financiera, administrativa y académica de la FCQ-UNA con copia al Decanato para su aprobación.

Art. 47. Cuando la DGDTH compruebe el incumplimiento de alguno de los artículos establecidos en el presente reglamento, el Decanato podrá aplicar en forma directa las sanciones previstas en el presente, previa consideración y análisis de los informes elevados por dicha dependencia.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Art. 48. El presente reglamento interno de la FCQ-UNA entrará en vigor a partir de la aprobación por el Consejo Directivo. La DGDTH articulará los procedimientos de difusión e implementación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 41 de 69

***Misión:** "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"*

***Visión:** "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"*



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1347 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1347/27/08/2024)

Resolución N° 8679-00-2024

Art. 49. Los casos no previstos en este Reglamento Interno serán resueltos por el Decanato, previo parecer de la Asesoría Jurídica.

Art. 50. A los efectos del presente Reglamento Interno, corresponde, al Secretario de la Facultad, al Asesor Jurídico, Auditor Interno y al Auditor Académico el rango de Director.

Art. 51. El presente Reglamento Interno constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento en toda su extensión, no pudiendo alegarse desconocimiento del texto reglamentario para justificar su incumplimiento.

Si por cualquier disposición legislativa se invalidase alguna parte de este Reglamento, podrá limitarse la rectificación a la parte invalidada, quedando en vigor el resto de este.

Art. 52. Derogar todas las disposiciones contrarias al presente reglamento.

Art. 2°.- ELEVAR al Consejo Superior Universitario de la UNA para su homologación de rigor.

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Lic. Abg. **JUAN DIOSNEL CORVALÁN AGÜERO**
SECRETARIO



Prof. Lic. **CYNTHIA SUSANA SAUCEDO DE SCHUPMANN**
DELANA Y PRESIDENTA

Misión: "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"

Visión: "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"